TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN A COTIZAR FNSP-001-2019
ANEXO Nº 1
CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

1. Sobre el servicio. El **PROPONENTE** debe:

a) Prestar a demanda el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros -TTAEP, (incluye sus equipajes materiales, equipos, reactivos y muestras), para las regiones o zonas de Colombia, principalmente las que se describen a continuación:

Área Metropolitana del Valle de Aburrá y sus corregimientos: Medellín, Itagüí, Sabaneta, Caldas, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, La estrella, Envigado, San Sebastián de Palmitas, Altavista, Santa Elena, San Antonio de Prado y San Cristóbal.

Subregión Norte: Don Matías, Ituango, Guadalupe, San Andrés de Cuerquia, Santa Rosa de Osos, Toledo, Valle de Toledo, Valdivia, Puerto Valdivia, Briceño, campamento, Entrerrios, Yarumal, Gómez Plata.

Subregión Oriente: Carmen de Viboral, El Peñol, El Retiro, Guarne, Marinilla, Rionegro, Santuario, Sonsón, La ceja, San Carlos, Guatape, San Francisco, San Luis, San Rafael, La unión, Granada, Cocorna, Aeropueto Jose Maria Cordova.

Subregión Occidente: Buriticá, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, Caicedo, Santa Fe de Antioquia, cañas gordas, Frontino, San Jeronimo, Sopetrán, Uramita.

Subregión Magdalena Medio: Cisneros, Puerto Berrio, Puerto triunfo, Puerto Nare.

Subregión Nordeste: Amalfi, Anorí, Cisneros, San Roque (corregimiento San José del Nus), Santo Domingo, Segovia, Remedios, Yolombo.

Subregión Suroeste: Amagá, Andes, Támesis, Ciudad Bolivar, salgar, Fredonia, Jardín, Jericó, Santa Barbará, Bolombolo.

Subregión Bajo Cauca: Cáceres, Caucasia, Tarazá, Nechí, El Bagre, Zaragoza.

Departamento de Córdoba: Planeta Rica.

Departamento de Magdalena: Santa Marta.

Nota 1: Además de las regiones antes enunciadas, se podrá solicitar servicios para otros municipios no especificados, según las necesidades del servicio lo exijan; en este evento, el contratista deberá presentar previamente cotización y ésta será aprobada por la interventoría del contrato.

Nota 2: Los recorridos enunciados anteriormente, incluyen tanto las zonas urbanas cómo las zonas rurales.

b) Tener, como mínimo, el parque automotor con las características técnicas, de seguridad y comodidad especificadas en el presente documento.
c) Tener un parque automotor suficiente para atender la demanda esperada del servicio. Los proponentes podrán prestar el servicio en vehículos de su propiedad o vehículos afiliados a la empresa o cooperativa. No obstante, sean propios o afiliados, los proponentes se comprometen a cumplir y hacer cumplir todas las exigencias legales y técnicas vigentes y hacerlo por su cuenta y riesgo.
d) La Empresa deberá garantizar la inspección previa de los vehículos programados para los desplazamientos, dejando evidencia de dicho procedimiento.
e) Dar a conocer y hacer respetar los derechos de los pasajeros por parte de los conductores designados, por lo cual los vehículos designados para la atención de los servicios de la Universidad, deberán contar con un manual o documento que contenga los derechos de los usuarios como pasajeros.
f) Exigir a los conductores que brinden un trato respetuoso a los pasajeros.
g) Estar dispuesto a usar, cuando la Universidad lo estime conveniente o necesario, señales informativas que identifiquen que el vehículo presta servicio como contratista para la Universidad de Antioquia (Facultad Nacional de Salud Pública), conforme al manual de identidad de la Institución y que será suministrada por la Universidad.
h) Estar dispuesto a cumplir con las medidas de organización y seguridad para el transporte de personas que establezca la Universidad de Antioquia (Facultad Nacional de Salud Pública), las cuales se darán a conocer con anterioridad al respectivo viaje.
i) Estar en la capacidad de responder con los planes de mejoramiento en caso de que la Universidad reporte alguna dificultad en el servicio de transporte.

2. Sobre las características técnicas de los vehículos: El **PROPONENTE** debe:

Disponer de vehículos cuyas características técnicas, de comodidad y seguridad mínimas se describen en la siguiente tabla:

Tipo de Vehículo	Modelo	Cilindraje	Capacidad mínima	Comodidades mínimas	Seguridad activa	Seguridad pasiva	Combustible
Camionetas tipo campero 4x2, Crossover o SUV.	2012 o superior	2000 CC o superior	4 pasajeros	Aire Acondicionado	Frenos con sistema antibloqueo (ABS); preferiblemente sistema de control de	Mínimo 2 airbags frontales: cinturones de seguridad en los asientos	Preferiblemente gas natural;

				Carpa para los Vehículos con Volco.	estabilidad o ESP; apoyacabezas en los asientos delanteros y traseros.	delanteros y traseros ajustables	pero se acepta gasolina o Diesel.
Camionetas tipo campero 4x4, SUV 4x4 o doble cabina 4x4.	2012 o superior	2000 CC o superior	4 pasajeros	Aire Acondicionado; luces antiniebla Carpa para los Vehículos con Volco.	Frenos con sistema antibloqueo (ABS); apoyacabezas en los asientos delanteros y traseros.	Mínimo 2 airbags frontales: cinturones de seguridad en los asientos delanteros y traseros ajustables	Gasolina o diesel
Microbuses	2008 o superior	2400 CC o superior	Con capacidad de 10 a 19 pasajeros	Aire Acondicionado, sillas y cojinería en buen estado y reclinables	Frenos con sistema antibloqueo (ABS); apoyacabezas en los asientos delanteros y traseros.		Gasolina o diésel

LA UNIVERSIDAD, para prevenir lesiones o muertes de los pasajeros por deficiencias en la seguridad de los vehículos, NO acepta automotores que NO cumplan con los estándares de seguridad mínima de la NCAP para Latinoamérica (http://www.latinncap.com/es/inicio). http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160415_america_latina_autos_menos_seguros_ncap_jp

Las características aquí descritas se establecieron teniendo en cuenta factores tales como: la ubicación geográfica de los potenciales usuarios: zonas urbanas, con pendientes altas y rurales; la edad promedio de los potenciales usuarios; la ubicación geográfica de los lugares a visitar, los equipajes, materiales, equipos, reactivos y muestras a transportar.

3. Capacidad legal, técnica y administrativa para prestar el servicio. El **PROPONENTE** debe:

a) Cumplir las normas para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a que se refiere el Decreto 348 de 2015 del Ministerio de Transporte, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
b) Estar habilitados por el Ministerio de Transporte.
c) Estar en capacidad técnica, legal y humana para prestar el servicio para las zonas o regiones del territorio nacional, cuando la Universidad lo requiera y avise con una antelación de 24 horas.
d) Estar en la capacidad logística para atender demandas solicitadas con 24 horas de anterioridad.
e) Dotar a los conductores de los elementos de protección personal tales como botas con puntera reforzada, casco, chaleco reflectivo y demás elementos en caso de requerirlos por condiciones especiales de los lugares y zonas a los que viajan.
f) El contratista deberá presentar a la Universidad los días viernes de cada semana una programación de la prestación de los servicios requeridos por la Universidad e informados al contratista previamente.
g) Estar en la capacidad administrativa para atender servicios donde el conductor deba contar con afiliación 5 a riesgos profesionales.
h) De considerarlo necesario el contratista podrá alojar a sus conductores en los campamentos de EPM, para lo cual la empresa deberá realizar los procedimientos necesarios para cancelar los valores correspondientes por dicho servicio, acorde a las condiciones establecidas por dicha entidad.
i) Los vehículos deben contar con botiquín de primeros auxilios, y equipo de carretera contemplado en la Ley 769 de 2002.
j) Tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos el cual será suministrado a la Universidad al momento de requerirlo.
k) Estar en capacidad logística para cambiar el vehículo en caso de no cumplir con los estándares técnicos exigidos por la Universidad; o en caso de falla mecánica, en un plazo máximo de dos horas después de identificado el incumplimiento o la falla.
l) Estar en capacidad logística para cambiar al conductor en caso de no cumplir los estándares exigidos por la Universidad; en caso de embriaguez o con sustancias alucinógenas; en caso de enfermedad o de accidente que lo incapacite para conducir. El cambio del conductor se deberá realizar en un plazo máximo de dos horas; para los servicios por fuera del área metropolitana se sumará el tiempo de desplazamiento hacia el lugar.
m) Estar en capacidad logística de prestar el servicio las 24 horas al día.
n) Cumplir con las exigencias legales y estatutarias para celebrar contratos con la Universidad de Antioquia.
o) Contar con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
p) Tener conductores uniformados e identificados, con los distintivos de la empresa y carnet de identificación.
q) La empresa para el control de la prestación de los servicios prestados, deberá entregar valeras las cuales contendrá la información suministrada por la Universidad, este insumo es el único documento soporte para el pago de los servicios.
r) Estar en capacidad legal, técnica y administrativa para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, conforme lo exige el Capítulo 6 del Decreto Único del Sector Transporte 1079 de 2015 y demás normas concordantes, en la ciudad de Medellín y sus corregimientos. En especial, debe:
    a. Estar clasificado, en la resolución de CAPACIDAD TRANSPORTADORA, en la modalidad o clase de vehículos exigidos, conforme el Decreto de servicios de transporte vigente.

b. Estar autorizado, por el Ministerio de Trabajo, para LABORAR HORAS EXTRAS (artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011; Resolución 404 del 22 de marzo de 2012 y Resolución 470 de 2013 o normas que lo sustituyan y estén vigentes).

s) Tener un PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo exige el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015).

t) Tener el certificado de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO, expedido por la autoridad competente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

u) Tener el certificado de ACOPIADOR PRIMARIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, expedido por la autoridad competente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

4. Sobre el talento humano: El **PROPONENTE** debe:

a) Verificar que los conductores no tengan antecedentes penales por delitos dolosos.

b) Garantizar que los conductores NO TENGAN **denuncias o sanciones penales por violencia doméstica o intrafamiliar o violencia contra las mujeres o los niños**. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de que un conductor tiene antecedentes de esta naturaleza, **LA UNIVERSIDAD** solicitará el cambio de conductor a la empresa y ésta deberá hacerlo de forma inmediata. Será causal grave de terminación del contrato de prestación de servicio de transporte, no aceptar el cambio del conductor cuando se presenten estas circunstancias.

c) Verificar que los conductores cuentan con la licencia de conducción vigente, según la categoría exigida para cada vehículo.

d) La empresa deberá evidenciar procesos de capacitación con el personal conductor asignados a la Universidad.

e) Verificar que los conductores no tengan más de tres (3) sanciones o multas de tránsito, en los últimos 12 meses, por violación leve de las normas de tránsito. NO se aceptan conductores con violación grave a las normas de tránsito, porque pueden poner en peligro la vida de los pasajeros y ocasionar daño a las entidades.

f) Exigir que los conductores cumplan las normas del Código Nacional de Tránsito para transporte de pasajeros urbano y por carretera y normas que los complementen.

g) Tener una persona durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, que haga las veces de “Coordinador” o “Contacto”, la cual deberá poseer una alta capacidad de gestión, decisión y poder de resolver las eventualidades que se pudieran presentar durante la ejecución del contrato; así mismo se deberá designar un funcionario con igual disponibilidad quien a falta de comunicación o imposibilidad de resolución del “Coordinador” o “Contacto”, sea quien atienda los requerimientos de la Universidad; estas personas serán quienes mantengan comunicación permanentemente, por cualquier medio, con la persona que designe la Universidad (FNSP) para resolver los problemas e inquietudes que se presenten en las rutas o servicios, hasta en casos de emergencias.

h) Cambiar el conductor, en los siguientes eventos:

i. Se encuentre en estado de embriaguez o haya consumido alcohol u otra sustancia que perturbe sus funciones sicofísicas que puedan comprometer la conducción.

ii. Se observe visualmente o se detecte mediante pruebas clínicas, que está bajo influencias de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.

iii. Cuando se incapacite por enfermedad o accidente para trabajar.

iv. Cuando tenga quejas de los usuarios por: violación de las normas de tránsito; trato descortés o desobligante; ofensas verbales o físicas; insinuaciones o acoso sexual.

5. Sobre infraestructura física y tecnológica mínima: El **PROPONENTE** debe:

a) Prestar el servicio con vehículo(s) de su propiedad o afiliado(s) a ella; o con vehículos de otras empresas o cooperativas con las que tenga o suscriba convenios de colaboración empresarial. No obstante, sean propios o afiliados, el **PROPONENTE** debe cumplir y hacer cumplir todas las exigencias legales y técnicas establecidas por la ley.
b) Tener un servicio de comunicación, sea por telefonía celular o satelital, con los conductores, que permita hacerles seguimiento.
c) Contar con un número o e-mail único de PQRs (peticiones, quejas y reclamos), para que los pasajeros puedan denunciar cualquier hecho o actividad irregular que ponga en peligro la seguridad de las personas en la ruta o actos de maltrato físico o verbal por parte del conductor o su(s) ayudante(s).
d) Tener oficinas (principal, agencia, sucursal u oficina) en el Municipio de Medellín o el Valle de Aburrá.

6. Sobre la forma de pago

LA UNIVERSIDAD pagará los servicios prestados así:

El tiempo de servicio empieza a contar a partir del momento en que se recoge al USUARIO y no desde que se solicita el servicio sin excepciones.

Si el servicio dura una (1) hora o menos de una (1) hora, se pagará conforme a la propuesta económica presentada.

Si el servicio dura más de una (1) hora, pagará el tiempo que dure conforme a la propuesta económica presentada.
.
Los servicios prestados serán pagados a TREINTA (30) días siguientes a su prestación, para lo cual el proveedor deberá radicar en las oficinas de la Facultad Nacional de Salud Pública, la factura de venta y/o documento equivalente, con los respectivos soportes, la cual deberá ser aprobada por el interventor del contrato.

Medellín. 11 de marzo de 2019,

JOSÉ PABLO ESCOBAR VASCO
Decano Facultad Nacional de Salud Pública
Competente Proceso de Contratación.

Elaboró: JEGV